

**2038**  
**DECRETO N°**

**NEUQUÉN, 28 NOV 2001**

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 4125-M-01 y el Convenio suscripto con fecha 12 de octubre de 2001 entre este Municipio y la Comisión Vecinal del barrio Villa María; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Convenio, la Comisión autoriza el uso, de manera gratuita, de las instalaciones de su propiedad, para la realización de actividades deportivas y recreativas y la Municipalidad asume la responsabilidad de control de desarrollo de las actividades, cuidado del orden y limpieza de los sectores que sean utilizados;

Que asimismo el Municipio se responsabilizará del pago del consumo de gas natural y energía eléctrica que demande el uso de las instalaciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio, suscripto con fecha 12 de octubre de ----- 2001 entre este Municipio y la Comisión Vecinal del barrio Villa María, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Acción Social, remitir fotocopia del ----- presente a la Comisión Vecinal del barrio Villa María.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**



  
**FERNANDO PALLADINO**  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

**FDO) QUIROGA  
MASSEI  
FARIZANO.-**

EXEMPLE	
Art. 238	Código Fiscal
Fecha 15/10/01	

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**Convenio**

-----En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de octubre del año 2001, NUN.  
 entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Humano, Dn. **MARCELO DANIEL BARBERIS, D.N.I. N° 14.857.276**, designado por Decreto N° 174/01, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la **Comisión Vecinal del barrio Villa María**, representada en este acto por su Presidente, Dn. **Pizarro Alberto René, D.N.I. N° 13.047.329**, con domicilio legal en calle R. Güiraldes N° 164 del barrio Villa María, en adelante: **LA COMISIÓN** por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de uso de instalaciones, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA: LA COMISIÓN** autoriza el uso, de manera gratuita, de las instalaciones de su propiedad ubicadas en calles José Fava y San Luis de la ciudad de Neuquén, para la realización de actividades deportivas, recreativas, en horario a designar por la Dirección del Centro Deportivo Municipal Zona Sur -Secretaría de Desarrollo Humano-. A tales efectos las instalaciones que se ceden son: salón de usos múltiples, playón polideportivo exterior, sanitarios y dependencias para uso administrativo.-----

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano -Subsecretaría de Promoción Social- Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, asume la responsabilidad del control de: 1º desarrollo de las actividades y 2º cuidado del orden y limpieza de los sectores que sean utilizados, dentro del horario a establecer.-----

**TERCERA: LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano -Subsecretaría de Promoción Social- Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, se responsabilizará de: a) el pago del consumo de gas natural que demande el uso de las instalaciones (previa presentación en término de las facturas respectivas), hasta un monto de PESOS SESENTA (\$ 60.-) por mes, superado dicho monto correrá por cuenta de la Comisión Vecinal del barrio Villa María (Partida Presupuestaria N° 5F62211213); b) el pago de energía eléctrica que demande el uso de las instalaciones, hasta un monto de PESOS OCHENTA (\$ 80.-) por mes, superado dicho monto correrá por cuenta de la Comisión Vecinal del barrio Villa María, previa presentación en término de las facturas correspondientes (Partida Presupuestaria N° 5F623112132); c) la provisión del material y elementos necesarios para la limpieza hasta un monto de PESOS VEINTE (\$ 20.-) por mes (Partida Presupuestaria N° 5F623 Promoción Deportiva); d) la reposición inmediata de los artefactos o elementos que resulten dañados (artefactos eléctricos, vidrios, puertas, sanitarios), en el horario cedido, hasta un monto de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-) a partir de la firma del presente Convenio y hasta su finalización (Partida Presupuestaria N° 5F623 Promoción Deportiva).-----

**CUARTA:** El Convenio tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre de 2001 al 31 de diciembre de 2001.-----

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, .../12°

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 MARCELO DANIEL BARBERIS  
 Secretario de Desarrollo Humano  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

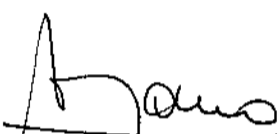
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...///2°

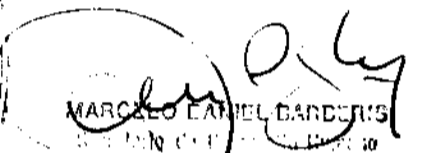
comunicando a la otra con una antelación de treinta (30) días por escrito. Toda cuestión judicial que se origine se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a toda otra que les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra.-----

///eb.- (Expte. SGC Nº 4125-M-01)

  
Pizarro Alberto Rene  
DNI . 13047.329. -



  
MARCELO DANIEL BANDEMS  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN